

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2020 00417 00

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 73 y s.s. del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería al abogado Manuel Eduardo Castillo Caicedo como apoderado judicial de las demandantes Isabel Bermeo García, Marisol Mahecha Bermeo, Camila Andrea Mahecha Bermeo Benjamín, en los términos y para las facultades previstas en el poder otorgado (pdf.09).

En aras de continuar con el trámite del proceso, se requiere: (i) a los restantes demandantes para que cada uno ellos constituya apoderado; y (ii) a todas las personas que conforman el extremo demandante, para que acrediten la instalación de la valla de que trata el art. 375 *ibídem*, la inscripción de la demanda respecto del bien objeto de usucapion, aporten el PDF regulado en el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118, gestiones que deben realizar en el término de 30 días, a la luz de lo dispuesto en el artículo 317 *ibídem*, so pena de disponer la terminación del proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5080b93279a5b4a7502d973b9a8a88943608eb27a6f4a224344a4ab5f8af611**

Documento generado en 16/11/2022 07:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>